

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

12083

Art. 1º. - La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 24.695 de Creación del Banco Nacional de Información Minera sobre Equipamiento y Recursos Humanos.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá a través del organismo que corresponda la integración de la Provincia de Buenos Aires al Banco que se crea por la Ley Nacional 24.695.

Art. 3º.- El organismo provincial deberá coordinar con las Municipalidades de los Distritos Mineros de la Provincia la creación de los mecanismos adecuados para cumplimentar los objetivos establecidos en el artículo 2º de la Ley 24.695.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los seis días del mes de enero de mil
novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRIO
Presidente

H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

RAFAEL FERRASO ROMA
PRESIDENTE
del II. Senado de Buenos Aires